



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



### RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° <sup>023</sup> -2021-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 17 FEB. 2021

#### **VISTOS:**

El INFORME N° 009 - 2021-GRAP/07.DR.ADM/ASESORIA/JLPF, de fecha 16/02/2021; el INFORME N° 032-2021-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha 04/02/2021; INFORME N° 103-2021-GRAP/09.02/SGPTO, de fecha 27/01/2021; INFORME N° 028-2021-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 08/01/2021; INFORME N° 042-2021-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 15/01/2021; y demás antecedentes del expediente administrativo y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante INFORME N° 427-2020-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 30/10/2020, el CPC. Wilfredo Caballero Taype - Director Regional de Administración, solicita a la Eco. Rosa Olinda Béjar Jiménez - Gerenta General Regional, la contratación de personal, por la modalidad de servicio de terceros, para cumplir metas y objetivos trazados.

Que, mediante INFORME N° 01-2020-GR-APURIMAC/RBMM, de fecha 23/12/2020, el Sr. MAURO MAX RAMOS BALLON, remite al CPC. Wilfredo Caballero Taype - Director Regional de Administración, el informe de labores realizadas con respecto al inventariado de almacén del Gobierno Regional de Apurímac, así mismo en este acto, la Dirección de Administración otorga la conformidad al Sr. MAURO MAX RAMOS BALLON, según la orden de servicio N° 3053.

Que, mediante Memorando N° 1306-2020-GRAP/07/DR.ADM, de fecha 23/10/2020, el CPC. Wilfredo Caballero Taype - Director Regional de Administración, remite a la CPC. Yeni Pérez Ccasa - Directora de la oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, la Orden de Servicio N° 3053 -2020, para su cancelación del Sr. MAURO MAX RAMOS BALLON.

Que, mediante INFORME N° 042-2021-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 15/01/2021, la CPC. Yeni Pérez Ccasa - Directora de la oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, remite al CPC. Wilfredo Caballero Taype - Director Regional de Administración, el expediente de pago para reconocimiento de deuda del Sr. MAURO MAX RAMOS BALLON, por un monto de S/. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), por haber realizado el inventario de almacén central del Gobierno Regional de Apurímac, según Orden de Servicio N° 3053-2020.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



023

Que, mediante INFORME N° 028-2021-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 18/01/2021, el CPC. Wilfredo Caballero Taype - Director Regional de Administración, solicita al Eco. Rainer Valdeiglesias Cisneros – Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y

Acondicionamiento Territorial, disponibilidad presupuestal, para reconocimiento de deuda del Sr. MAURO MAX RAMOS BALLON, afecto a la Meta 119-2021, según la Orden de Servicio N° 3053-2020, por un monto de S/. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), por haber realizado el inventario de almacén central del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, mediante INFORME N° 103-2021-GRAP/09.02/SGPTO, de fecha 27/01/2021, la Eco. Denabeth Peña Cayturo – Sub Gerente de Presupuesto, remite al Eco. Rainer Valdeiglesias Cisneros – Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal en la FTE FTO, RO, correlativo Meta 119-2021 "GESTION ADMINISTRATIVA", con la finalidad de realizar el pago pendiente del año 2020 al Sr. MAURO MAX RAMOS BALLON, S/. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), el mismo que se detalla a continuación:

FTE FTO	ESPECIFICA DETALLADA	PIM	EJECUCION A NIVEL	SALDO POR CERTIFICAR	MONTO DE DISPONIBILIDAD
		2021 (A)	CERTIFICADO (B)	(C)=A-B	
1 Recursos Ordinarios	2.327.11.99	62,908.00	49,500.00	13,408.00	2,400.00
<b>TOTAL</b>		<b>62,908.00</b>	<b>49,500.00</b>	<b>13,408.00</b>	<b>2,400.00</b>

Con, INFORME N° 032-2021-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha 04/02/2021, el CPC. Ubaldo Serrano Angelino – Responsable de Control previo, remite al CPC. Wilfredo Caballero Taype - Director Regional de Administración, la verificación de procedimientos administrativos a expediente, indicando que se tiene una serie de observaciones que deberían ser subsanadas al momento que se realice su trámite de pago.

Que, mediante el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecido en el artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



023

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa";

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM, de fecha 11/02/2019 emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes. (vi) Informe legal interno;

De la revisión de los antecedentes documentales que contiene el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, se tiene que según el INFORME N° 032-2021-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha 04/02/2021 el CPC. el CPC. Ubaldo Serrano Angelino – Responsable de Control previo, indica:

*"Que no se ha encontrado el documento de retención de cuarta categoría, numero CCI, ficha de consulta RUC, Registro Nacional de Sanciones – RNSSC, Registro Nacional de Proveedores – RNP, declaración Jurada".*



Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, como gasto devengado la deuda pendiente de pago, por la suma total de **S/ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 soles)**, por haber realizado el inventario de almacén central del Gobierno Regional de Apurímac, según Orden de Servicio N° 3053-2020, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente a favor del **Sr. MAURO MAX RAMOS BALLON, por la suma de S/ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 soles)**, con cargo al Correlativo de Meta: 119-2021, Fuente Financiamiento: Recursos Ordinarios,





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Especifica: 2.3.27.11.99, Servicios Diversos, siempre y cuando entregue la documentación que indica en el INFORME N° 032-2021-GRA/DRAF/OC/CP/USA, control previo. **023**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la devolución de la documentación necesaria para el trámite de pago.

**ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**

